



# Boletín Informativo

Fecha: Septiembre

Año 2024

N.16

## Medios Oficiales PGR

La Procuraduría General de la República comunica que los medios oficiales para recibir comunicaciones, solicitudes y/o gestiones administrativas es únicamente a través de los siguientes canales :

- Ventanilla Electrónica:  
<https://www.pgrweb.go.cr/ventanilla/>
- Correo electrónico:  
[rcdnotificaciones@pgr.go.cr](mailto:rcdnotificaciones@pgr.go.cr)



A propósito que nos encontramos celebrando el mes de la independencia, puede visitar el sitio del Sistema Nacional de Legislación Vigente de la PGR, conocido como Sinalevi, en el que puede ubicar una sección llamada "Actas Constituyentes", la cual contiene las Actas que fueron de base para la Constitución Política.

## [Ir al sitio web](#)



La Procuraduría General de la República comunica que puede encontrar información sobre nuestra labor como representante legal del Estado, función consultiva, asesor imparcial de la Sala Constitucional, capacitación, Notaría del Estado, Sistema Nacional de Legislación Vigente (Sinalevi), Ética Pública y Agrario Ambiental; en nuestras redes de [Facebook](#) e [Instagram](#).



La PGR concluyó en el dictamen C-108-2024 que el Consejo de Transporte Público (CTP) es un órgano desconcentrado en grado máximo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con personalidad jurídica instrumental. Además,

a su Director Ejecutivo le corresponde organizar lo relativo a la administración del Consejo y fungir como superior jerárquico en material laboral.

## [Para conocer más](#)



La PGR participó en un proceso de conocimiento en el que el Tribunal Contencioso declaró sin lugar la cautelar y demanda interpuesta por ex funcionario judicial que presentó proceso ordinario, con la finalidad de anular un Acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, el cual resolvió la revocatoria de su nombramiento por haberse comprobado conducta de acoso sexual, discriminación e irrespeto cometida contra la ofendida, también funcionaria judicial.

## [Para conocer más](#)



La Procuraduría General de la República, en su dictamen PGR-C-150-2024, concluyó que los regímenes salariales diferenciados que existían en las instituciones cubiertas por el ámbito de aplicación de la Ley Marco de Empleo Público quedaron tácitamente derogados con la entrada en vigencia de dicha ley. Dentro de esos regímenes salariales diferenciados se encuentran los que regían la remuneración de los funcionarios de los Tribunales Administrativos.

## [Para conocer más](#)



La Procuraduría de la Ética Pública pone a su alcance documentos básicos en los cuales podrá aprender y reforzar conocimientos sobre la labor en la función pública, como lo son la Guía básica para ejercer con probidad la función pública, Manual básico para prevenir la corrupción

entre muchos otros. Los mismos pueden ser encontrados en el siguiente enlace:

[Ir al sitio web](#)



La PGR concluyó en el dictamen C-196-2024, que el fenómeno Fintech no se agota en la prestación de los servicios de pago que realizan los Proveedores de Servicio de Pago (PSP), al englobar una serie de realidades y categorías que se caracterizan por el uso intenso de la innovación tecnológica en el sector financiero, con el consiguiente efecto disruptivo en los mercados bancario, de valores y de los seguros, al redefinir los servicios financieros tradicionales o dando lugar a nuevos productos y servicios de esta naturaleza.

[Para conocer más](#)



### **ALGUNAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD...**

- ⇒ **Expediente** [24-008569-0007-CO](#)  
**Accionante** XXXX  
CONTRA Los artículos 21 y 22 de la Convención Colectiva de Trabajo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)
- ⇒ **Expediente** [24-16409-0007-CO](#)  
**Accionante** XXXX  
CONTRA Reglamento para definir caminos públicos, su clasificación y codificación (Decreto Ejecutivo No.44263)
- ⇒ **Expediente** [24-016520-0007-CO](#)  
**Accionante** XXXX  
CONTRA artículo 17 de la Ley N°. 8801 del 28 de abril de 2010, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, que reformó el inciso a) del artículo 13 del Código Municipal, Ley No.7794 de 30 de abril de 1998

### **ALGUNOS DICTAMENES...**

⇒ [C-096-2024](#) **Juan José Vargas Fallas, Alcalde Municipalidad de Santa Ana.** Su antecesor en el cargo consultó lo siguiente: "(...) si los trabajadores de esta municipalidad que cumplan el tiempo laborado indicado en los incisos b y c del artículo 52 [1] de la Convención Colectiva después del 9 de marzo de 2023; cuando entró en vigor la Ley Marco de Empleo Público; tienen derecho a que se les reconozca la cantidad de días establecidos en esos incisos de la Convención como derecho de vacaciones."

⇒ [C-126-2024](#) **Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos.** Solicita que nos refiramos a las siguientes interrogantes: "¿A partir de cuándo entran en vigencia los reglamentos confeccionados por los Gobiernos Locales para regular el funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación? / ¿Cuántas publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta requieren los reglamentos confeccionados por los Gobiernos Locales para regular el funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, para nacer a la vida jurídica?/ ¿Es eficaz y válido jurídicamente un reglamento confeccionado para regular el funcionamiento de un Comité Cantonal de Deportes y Recreación que haya mantenido en su segunda publicación un transitorio en el cual, al igual que en su primera publicación como proyecto de reglamento, ordena el envío a consulta pública no vinculante conforme dispone el artículo 43 del Código Municipal por un plazo de diez días, y además, también ordena se envíe a publicar el mismo con la siguiente redacción "solicitar a la Alcaldía Municipal, que en un plazo máximo de 15 días naturales se envíe a publicar el presente proyecto de reglamento, a fin de conocer las recomendaciones, si es que se emiten y volver a publicarlo conforme ordena la ley"?"

⇒ [C-133-2024](#) **María Parra Campos, Secretaria del Concejo, Municipalidad de San Isidro.** El Concejo Municipal acordó requerir nuestro criterio sobre lo siguiente: "¿Qué norma jurídica tiene prevalencia en el caso de 5 discrepancias entre las medidas establecidas para el ancho de caminos o calles dentro de la red vial cantonal: el Plan Regulador vigente con su Reglamento de Vialidad, o la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos según reforma del artículo 4 mediante Ley N° 10343 publicada en La Gaceta N° 62 del 12 de abril de 2023?"

⇒ [C-167-2024](#) **Georgina Francheska Jara Le Maire, Presidenta Junta Directiva, Colegio de Licenciados y Profesores.** Solicita que nos pronuncie-mos sobre si "¿Puede considerarse la profesión de Ciencias de la Educación y sus especialidades como profesiones liberales?"

⇒ [C-178-2024](#) **Liseth Rodríguez Garita, Dirección Ejecutiva a.i. SINIRUBE.** Solicita que nos refiramos a las siguientes preguntas: "¿Qué tipo de beneficios son los que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 9137, una vez que son asignados a una persona, configuran el deber de registrarlo en SINIRUBE? / ¿A cuál información puede acceder el SINIRUBE mediante convenios de cooperación con instituciones que generen o ejecuten políticas públicas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los costarricenses, según el numeral 6 de dicha ley?"

## ***ALGUNOS OPINIONES JURIDICAS...***

⇒ [OJ-082-2024](#) Proyecto de ley denominado "Reforma del artículo 32 de la Constitución Política de Costa Rica para permitir la extradición de nacionales" el cual se tramita bajo el número de expediente 23.701.

⇒ [OJ-092-2024](#) Proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 23.864 en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, denominado "Ley de Protección contra el humo del cannabis".

⇒ [OJ-102-2024](#) Proyecto de ley denominado "Ley para mejorar la gobernanza municipal", el cual se tramita bajo expediente N.º 23.862 en la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales.

**Montaje:**

**Vivian Burban Vega**

**OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

**Andrés David Pérez Ulloa**

**DEPARTAMENTO TECNOLOGÍAS DE INFORMACION**